

## I. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN

### 1. Criterios de selección de proyectos

La selección de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Los proyectos deberán figurar entre los contemplados en el Régimen de Ayudas, tanto por su tipología como por sus características y las del promotor.
- Las inversiones o gastos deberán localizarse en los municipios incluidos en el ámbito de actuación definido en el apartado 1 del Procedimiento Interno de Gestión.

Las solicitudes de ayuda, una vez cumplimentada toda la documentación necesaria, se registrarán con fecha y número de entrada. El Grupo de Acción Local comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y la existencia de todos los documentos exigibles y, en su caso, requerirá al solicitante de la ayuda la presentación de cualquier documentación pendiente, con un plazo de 50 días naturales.

Una vez que se disponga de toda la documentación necesaria, se procederá a aplicar los criterios de selección que figuran a continuación, con el fin de determinar si la solicitud de ayuda presentada alcanza la valoración mínima exigible para ser subvencionada.

#### • Criterios de selección comunes (Consejería de Agricultura de la J. C. y L.): hasta 70 puntos

##### **b. Actividad no productiva (10 puntos).**

- i. Necesita empleo para su realización (6 puntos).
- ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos).
- iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos).

Se entiende como necesidad de empleo para su realización aquella consistente en contratar a nuevos trabajadores para la ejecución específica de la obra o proyecto, bien directamente por el promotor o por la empresa a la que se le adjudique la ejecución de la obra/proyecto o la impartición del curso formativo.

##### **c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos).**

##### **d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos).**

#### • Criterios de selección específicos (establecidos por el propio G. A. L.): hasta 30 puntos.

##### **a. Adecuación a la Estrategia de Desarrollo Local (15 puntos).**

- i. Iniciativa incluida en de los Ejes Estratégicos de la E.D.L. (10 puntos).

ii. Iniciativa incluida en las Líneas de Actuación de la E.D.L. (15 puntos).

**b. Repercusión territorial (10 puntos).**

iii. Repercusión territorial (10 puntos).

1. De ámbito local (5 puntos).

2. De ámbito superior a 15 municipios del ADRI Ribera (10 puntos).

**c. Repercusión medioambiental, cultural y patrimonial (5 puntos).**

iv. Recuperación, promoción y/o regeneración del paisaje y/o entornos degradados (5 puntos).

v. Recuperación, promoción y/o regeneración del patrimonio artístico, cultural y/o etnográfico (5 puntos).

vi. Recuperación de las tradiciones y/o las actividades artesanales (5 puntos).

vii. Fomenta la participación ciudadana (5 puntos).

En los criterios de selección comunes, serán acumulables las puntuaciones correspondientes al epígrafe iii del apartado a. y a los 3 epígrafes del apartado b. En los criterios de selección específicos, serán acumulables las puntuaciones de los epígrafes del apartado b (no así sus correspondientes subepígrafes 1, 2 y 3).

Para que un proyecto sea seleccionado debe alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.

Si el proyecto resulta seleccionado, se procederá a aplicar los baremos de puntuación que figuran en el apartado VI.2 de este Procedimiento Interno de Gestión y se elaborará el correspondiente Informe Técnico-Económico.

Previo Dictamen de Subvencionalidad Positivo emitido por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta, se someterá la propuesta de ayuda a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, quien dictaminará la aprobación o denegación de la ayuda de acuerdo con el porcentaje de subvención que resulte de aplicar los criterios de baremación, excepto para los expedientes de gastos de funcionamiento a los que se aplica un porcentaje de ayuda del 100%.

## **2. Criterios para determinar la intensidad de la ayuda/ Baremación**

Las ayudas a conceder se ajustarán en todo caso a la normativa comunitaria, nacional o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que le sea de aplicación y, en concreto, al Manual de Procedimiento para la gestión del LEADER y el Régimen de Ayudas.

Los criterios de valoración de la cuantía de las ayudas serán los siguientes:

### **b) Proyectos de tipo no productivo:**

En el caso de los proyectos de carácter no productivo, para calcular el porcentaje de ayuda a conceder se aplicarán los siguientes baremos, con lo que el porcentaje de ayuda se corresponderá con la suma de puntos obtenida de aplicar los criterios siguientes.

Fórmula de Cálculo Baremación = Suma de Puntos

Máximo = 100 % ayuda por regla general, conforme al Régimen de Ayudas.

El porcentaje de subvención se corresponderá directamente con el obtenido en la baremación, es decir, se multiplicarán los puntos obtenidos por el porcentaje máximo de subvención que le corresponda.

1. PROMOTOR: hasta 10 puntos.

Naturaleza del promotor: 3-10 puntos.

-Entidad Local: 10 puntos.

-Asociación, Fundación, Patronato, Consorcio u otro tipo de entidades público-privadas: 7 puntos.

-Resto: 5 puntos.

2. GRADO DE INTEGRACIÓN hasta 11 puntos.

Integración: 0-5 puntos.

- Si el promotor es o solicita ser socio del GAL el último año: 5 puntos.

- Si el promotor es socio del GAL desde hace más de 366 días: 10 puntos.

- Si el promotor es el GAL: 11 puntos.

3. PROYECTO: hasta 59 puntos.

Modalidad del proyecto: 5-15 puntos.

-Restauración, protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales, arquitectónica, etnográfica, etc.:

Obra más adecuación interior (mobiliario): 15 puntos.

Obra: 12 puntos.

Adecuación interior: 12 puntos.

Instalaciones y suministros básicos (agua, luz, calefacción, etc.): 10 puntos.

Resto: 8 puntos.

-Actividades promocionales, certámenes feriales, etc., relacionados con el territorio o los sectores productivos: 15 puntos.

-Estudios o publicaciones sobre los sectores productivos o sobre la zona en general, Inventarios, estudios de mercado: 8 puntos.

-Resto: 5 puntos.

Carácter original: 0-5 puntos.

-Primera iniciativa en el ámbito de actuación del GAL del mismo tipo o similar: 5 puntos.

Contribución a corregir desequilibrios territoriales: 0-9 puntos.

-Localización en núcleos de población:

Municipios de hasta 99 habitantes: 7 puntos.

Municipio de entre 100 y 200 habitantes: 6 puntos.

Municipio de entre 201 y 300 habitantes: 5 puntos.

Municipio de entre 301 y 500 habitantes: 4 puntos.

Municipio de entre 501 y 800 habitantes: 2 puntos.

Municipio de más de 801 habitantes: 1 punto.

Se sumarán dos puntos en caso de pérdida de población de la localidad en los últimos cinco años, tomando como referencia el último Censo del INE.

- En el caso de proyectos que engloben más de un municipio se sumará la población de las localidades dónde se desarrolla el proyecto.

Repercusión territorial: 6-20 puntos.

- De ámbito local: 6 puntos.
- De ámbito superior al local: 10 puntos.
- De ámbito superior a 10 municipios: 20 puntos.

Repercusión medioambiental y contribución a la sostenibilidad: 0-5 puntos.

- Generación de impacto ambiental y/o visual positivo: 5 puntos.
- Generación de impacto ambiental y/o visual nulo o inapreciable: 3 puntos.
- Valorización de residuos y/o subproductos: 3 puntos.
- Utilización de energías renovables: 3 puntos.
- Eficiencia energética y/o sistemas de ahorro de agua: 3 puntos.
- Incorporación de sistemas de gestión selectiva de residuos: 3 puntos.
- Recuperación, regeneración y/o valorización del patrimonio paisajístico, artístico, cultural, artesanal o de las tradiciones: 3 puntos.
- El proyecto incluye la inversión en generadores de energía limpia: energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, etc. (3 puntos)

Sinergias con otras actuaciones: 0-5 puntos.

- Existen sinergias con otras actuaciones de tipo comarcal o de ámbito superior: 5 puntos.

4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL: hasta 20 puntos.

Adecuación del proyecto a la E.D.L: 20 puntos.

- Figura en los Ejes Estratégicos de la E.D.L.: 15 puntos.
- Figura en las Líneas de Actuación de la E.D.L.: 20 puntos.

En los 4 criterios de baremación anteriores, serán acumulables las puntuaciones de los subcriterios enumerados por letras (hasta alcanzar el máximo correspondiente a cada uno de los epígrafes).

En los proyectos promovidos por una Entidad Local o el propio Grupo de Acción Local, la ayuda podrá alcanzar el 100%; en el resto, el 90%.

En todos los casos se respetarán tanto los límites porcentuales legalmente establecidos como los importes máximos de ayuda fijados en el Procedimiento Interno de Gestión.

### **c) Proyectos no productivos de formación:**

En el caso de los proyectos no productivos de formación, para calcular el porcentaje de ayuda a conceder se aplicarán los siguientes baremos, con lo que el porcentaje de ayuda se corresponderá con la suma de puntos obtenida de aplicar los criterios siguientes.

Fórmula de Cálculo Baremación = Suma de Puntos

Máximo = 100 % ayuda por regla general, conforme al Régimen de Ayudas, para promotores públicos y formación propia del GAL, los promotores privados pueden ser financiados hasta el 90%, excepto los impartidos para sus empleados o para la incorporación de nuevo personal a las mismas, el porcentaje de subvención que se puede conceder será como máximo del 50%.

El porcentaje de subvención se corresponderá directamente con el obtenido en la baremación, es decir, se multiplicarán los puntos obtenidos por el porcentaje máximo de subvención que le corresponda referido en el párrafo anterior.

1. FORMACIÓN RELACIONADA CON ALGUNO DE LOS EJES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL: 70 puntos.

2. SI EL ENTE PROMOTOR ES UNA ENTIDAD QUE AGLUTINA POR LO MENOS UN 70% DE ENTIDADES CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS AYUDAS LEADER REFERIDAS EN EL PUNTO II.1 DE ESTE DOCUMENTO: 30 puntos.

En todos los casos se respetarán tanto los límites porcentuales legalmente establecidos como los importes máximos de ayuda fijados en el Procedimiento Interno de Gestión.

En el caso de expedientes no productivos de formación los costes elegibles son los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de la acción de formación, orientación y asesoramiento profesional. Se consideran elegibles los siguientes gastos:

- a.– Los pagos a los asistentes a las actividades formativas en conceptos de becas o de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- b.– Los gastos del personal formador, orientador o asesor (remuneraciones, dietas y gastos de desplazamiento).
- c.– Bienes consumibles no amortizables.
- d.– Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación.
- e.– Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas.
- f.– Costes indirectos:
  - Adaptación de los locales en los centros de formación profesional para las personas con algún tipo de discapacidad.
  - Gastos de gestión.
  - Publicidad.
  - Suministros de oficina.
  - Documentación general.
  - Correos, teléfono, agua, gas y electricidad.

No obstante, sólo serán subvencionables en los cursos de formación los gastos en los que realmente se haya incurrido y que sea justificable el pago, una vez descontados de su presupuesto total los posibles ingresos que se puedan obtener para los mismos (matrículas, etc.). Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento profesional, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”). En todo caso, los gastos correspondientes a las letras d, e y f, anteriores no podrán superar, en conjunto, el 25% del coste total subvencionable; los gastos señalados en la letra c corresponden al material entregado a los participantes en las actividades formativas. Los costes de dirección y coordinación se consideran incluidos en la letra f.

No se podrán financiar cursos de formación cuyo contenido no esté relacionado directamente con los planteamientos y objetivos específicos del programa de desarrollo, con los proyectos desarrollados con cargo al mismo o con las necesidades concretas del territorio de aplicación.

Los cursos se destinarán fundamentalmente a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) y que estén empadronados en cualquiera de los municipios que integran el territorio de actuación del programa gestionado por el Grupo de Acción Local.

Las edades de los alumnos estarán comprendidas entre los 16 años cumplidos y los 65 sin cumplir a la fecha de iniciación del curso.

El número mínimo de alumnos por curso será de 5 y el nº máximo de 30.

Los cursos tendrán una duración de 15 horas lectivas como mínimo y 200 horas como máximo.

Respecto a las jornadas no se establece un número máximo de alumnos, siendo el mínimo el mismo del curso. La duración mínima de la jornada se establece en 4 horas lectivas y un máximo de tres días.

La DGCIAEA podrá autorizar la excepcionalidad en la duración de la jornada o de cursos, así como el número de asistentes, previa a una solicitud justificada del GAL.

Siempre que no se haya superado la impartición del 30% de la programación prevista del curso, podrán incorporarse nuevos alumnos. Una vez superado este %, si el número de alumnos fuese inferior a 8, la entidad beneficiaria deberá proceder a su suspensión, comunicándolo con la mayor urgencia posible al GAL y este al ST correspondiente

#### **e) Límites comunes:**

Según la RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, la Intensidad de la ayuda tendrá los siguientes límites:

- Los proyectos no productivos y de formación de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables, excepto si es para formación propia de empleados o incorporación de nuevo personal, en cuyo caso el máximo será del 50%.
- Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Las grandes empresas según lo definido en normativa europea, no tendrán cabida en estas ayudas.

Una vez obtenidas las puntuaciones de baremación, deberán aplicarse los límites siguientes en cuanto al máximo de ayuda a recibir por cada proyecto en función de su tipología:

-Restauración, recuperación y/o valorización de patrimonio natural: 30.000 euros.

-Restauración, recuperación y/o valorización de patrimonio artístico, cultural o etnográfico: 40.000 euros.

\*De forma genérica para los proyectos que afecten a intervenciones en bienes de la iglesia, se tendrá que demostrar el interés patrimonial y valor cultural del bien a

intervenir. Para el caso en que se demuestre el interés patrimonial y valor cultural del bien a intervenir y el proyecto alcance los objetivos perseguidos por el Programa LEADER para este tipo de intervenciones, el porcentaje de ayuda se fija en un 15% del presupuesto aprobado con un límite máximo de 25.000€.

- Divulgación, Información y Capacitación: 30.000 euros.

- Formación: 15.000 euros.

- Funcionamiento, adquisición de competencias y promoción territorial: no se establece importe máximo de ayuda, aunque sí el límite del 25% sobre el total de gasto público.

Los límites anteriores no serán de aplicación en el caso de proyectos que afecten al menos a un 40% de los municipios y de la población.

En todos los proyectos (tanto productivos como no productivos) serán auxiliables los gastos de honorarios técnicos, licencias y estudios o inventarios, con los límites establecidos en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento, los gastos de maquinaria, instalaciones, equipamiento y mobiliario, así como los de formación, información, divulgación y promoción.

En ningún caso se subvencionarán los costes de adquisición de artículos perecederos o de menaje, ni los relativos a materias primas, así como los asociados a la compra de vehículos, salvo las excepciones contempladas en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento.

Tanto en proyectos productivos como no productivos se podrán admitir las inversiones o gastos ya iniciados, siempre que se solicite por parte del promotor y se presente un informe emitido por técnico competente, en el que se justifique adecuadamente la parte de la inversión ya ejecutada y la pendiente de ejecución. En todo caso, se comprobará por parte del Grupo la veracidad de lo presentado y se levantará acta de no inicio a partir de la parte ejecutada. Únicamente se admitirá como presupuesto auxiliable el correspondiente a la inversión pendiente de acometer.

Además, en los cursos, jornadas, seminarios y resto de actividades formativas, se deberán respetar los costes, módulos, condiciones, etc., que la Consejería de Agricultura y Ganadería establezca en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados a través de la misma. Pudiendo sobrepasarse los mismos, tan solo en aquellos casos en las que se disponga de la correspondiente autorización del Director General.